



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



40° CONSEJO DIRECTIVO

49a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington D.C., 22 al 26 de Septiembre 1997

RESOLUCION

CD40.R12

LA RECTORÍA DE LOS MINISTERIOS DE SALUD EN LOS PROCESOS DE REFORMA SECTORIAL

EL 40° CONSEJO DIRECTIVO,

Visto el documento sobre la rectoría de los ministerios de salud en los procesos de reforma sectorial;

Tomados en consideración los planteamientos manifestados por los Estados Miembros en el foro de discusiones técnicas celebrado para debatir el tema;

Reconociendo que existe en la Región, en los procesos de reforma sectorial, una redefinición de los papeles institucionales en el sector salud, sobre todo de los ministerios de salud, a fin de garantizar el ejercicio de su función rectora de la salud;

Tomando en cuenta la tendencia a la separación de funciones de financiamiento, aseguramiento y provisión de servicios que demanda una profundización de la capacidad de conducción, regulación y evaluación, junto al desarrollo de las funciones esenciales de salud pública propias de la autoridad sanitaria, y

Reconociendo que la OPS ha venido cooperando con los países en la formulación y desarrollo de sus procesos de reforma sectorial en respuesta a los mandatos de la Cumbre Hemisférica de Miami y a las resoluciones de los Cuerpos Directivos,

RESUELVE

1. Hacer suyo el documento CD40/13 que describe la evolución de la función rectora de los ministerios de salud en el marco de los procesos de reforma y propone áreas de concentración en la cooperación de la OPS dirigida a fortalecer y desarrollar las capacidades para ejercer dicha función como uno de los ejes fundamentales para el desarrollo institucional del sector

2. Instar a los Estados Miembros:

a) a que fortalezcan la capacidad rectora de los ministerios de salud y su liderazgo intersectorial para alcanzar los objetivos nacionales en salud que se hayan trazado;

b) a que perfeccionen el papel regulador de la autoridad de salud y su capacidad institucional para desempeñar las funciones esenciales de salud pública que sean responsabilidad del Estado;

c) a que desarrollen los mecanismos que permitan ejercer una vigilancia, supervisión, concertación y adopción de acciones correctivas en materia de financiamiento, aseguramiento y provisión de servicios por parte de los distintos sectores públicos y privados que participan en el sector;

d) a que favorezcan el desarrollo de nuevas capacidades institucionales y de liderazgo, y el desarrollo de los marcos legales que les den fundamento, acometiendo la reorganización estructural y funcional de los ministerios de salud que les permita ejercer en plenitud la función rectora sectorial.

3. Solicitar al Director:

a) que otorgue alta prioridad, dentro de los esfuerzos de la OPS encaminados al desarrollo de los sistemas y servicios de salud y a los procesos de reforma sectorial de los Estados Miembros, a las acciones de cooperación tendientes a consolidar el ejercicio de la función rectora sectorial y el fortalecimiento institucional de los ministerios de salud para cumplir con ese propósito;

b) que promueva el intercambio de experiencias nacionales de ejercicio de la capacidad rectora de los ministerios de salud y del desarrollo institucional para ese propósito;

c) que establezca y apoye un proceso permanente de discusión y producción conceptual y de reflexión sobre la práctica de la función rectora de los ministerios de salud.

Septiembre 1997 DO 285